



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N.º 06 de 2024

“Por medio del cual se elige al exrector miembro del Consejo Directivo”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA, en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 28 y 65 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, reconoce la autonomía de las instituciones universitarias y establece ésta estará determinada por su campo de acción y en aspectos tales como: darse y modificar sus estatutos y designar sus autoridades académicas y administrativas, entre otros.

Que el artículo 62 de la Ley 30 de 1992, establece que la dirección de las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior que no tengan el carácter de universidad corresponde al Rector, al Consejo Directivo y al Consejo Académico.

Que el literal d) del Artículo 65 de la Ley 30 de 1992, por remisión del párrafo del artículo 62 de la misma ley, señala que es función del Consejo Directivo expedir o modificar los estatutos de la Institución.

Que mediante el Acuerdo de Consejo Directivo N.º 02 de 2024, se adoptó un marco normativo transitorio para promover la viabilidad académica, administrativa y financiera de la Institución Universitaria de Santa Marta, durante el periodo de transición y alistamiento para su consolidación, desarrollo y cumplimiento de objeto misional.

Que una de las metas principales del periodo de transición es lograr la *“conformación e integración del Consejo Directivo y Consejo Académico, como máximos órganos de gobierno de la Institución, de acuerdo con la Ley”*.

Que el Acuerdo de Consejo Directivo N.º 02 de 2024, estableció la conformación del Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Santa Marta durante el periodo de transición y alistamiento, y determinó el periodo, calidades y requisitos que deberá cumplir el exrector miembro del Consejo Directivo, y asimismo señaló que *“el Consejo Directivo reglamentará la convocatoria pública”*

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Acuerdo de Consejo Directivo N.º 05 de 2024 reglamentó el procedimiento para la elección del exrector miembro del Consejo Directivo y estableció los requisitos y forma de acreditación de los mismos:

“(…) ARTÍCULO 5. Requisitos – De acuerdo con el Acuerdo de Consejo Directivo N.º 02 de 2024, podrán postularse o ser postulados para ser exrector miembro del Consejo Directivo las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Haber sido Rector en propiedad de una Institución de Educación Superior pública del Magdalena,*
- b) No haber tenido sanción disciplinaria en los últimos dos (2) años.*

ARTÍCULO 6. Acreditación de requisitos – Los postulados deberán acreditar el cumplimiento los requisitos establecidos en el artículo anterior, con la entrega de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por una institución de educación superior pública del Magdalena donde*



Que el Acuerdo de Consejo Directivo N.º 05 de 2024 determinó el siguiente cronograma para la elección del exrector miembro del Consejo Directivo:

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE	MEDIO
Publicación de la convocatoria	23 de marzo de 2024	Secretaría <i>ad hoc</i> del Consejo Directivo	WEB: https://www.santamarta.gov.co/
Postulaciones	Hasta las 11:59 P.M. del 5 de abril de 2024	Interesados	CORREO ELECTRÓNICO: secadhoc.udistrital@santamarta.gov.co
Verificación de cumplimiento de requisitos y conformación del listado	8 de abril de 2024	Secretaría <i>ad hoc</i> del Consejo Directivo	Acta de la Secretaría AdHoc
Votación y elección	9 de abril de 2024	Consejo Directivo	Acta de la sesión del Consejo Directivo

Que hasta las 11:59 P.M. del 5 de abril de 2024, en el correo secadhoc.udistrital@santamarta.gov.co, se recibió una (1) postulación por parte del Señor Gustavo Cotes Blanco, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 19.072.104.

Que el 8 de abril de 2024, la *Secretaría AdHoc* del Consejo Directivo realizó la verificación de cumplimiento de requisitos del postulado, dejando constancia en acta escrita, de la siguiente manera:

REQUISITO	MEDIO DE ACREDITACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
A. Haber sido Rector en propiedad de una Institución de Educación Superior pública del Magdalena,	Certificación expedida por la Universidad del Magdalena. "Que el señor GUSTAVO COTES BLANCO, identificado con la cédula de ciudadanía N°19.072.104 expedida en Bogotá, se desempeñó como Rector de la Universidad del Magdalena mediante Decreto No 817 del 16 de agosto de 1990, y posesionado con Acta N° 325 de la Gobernación del Departamento del Magdalena, desde el 17 de agosto de 1990 y hasta el 15 de enero de 1992."	Cumple
B. No haber tenido sanción disciplinaria en los últimos dos (2) años.	Manifestación de no haber tenido sanción disciplinaria en los últimos dos (2) años: "Bajo juramento manifiesto no haber tenido sanción disciplinaria en los últimos dos (02) años, ni antes."	Cumple

Que una vez la *Secretaría AdHoc* del Consejo Directivo realizó la verificación del cumplimiento de requisitos, se conformó el listado de los postulados que acreditaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo de Consejo Directivo N.º 02 de 2024, para ser representante de los exrectores ante el Consejo Directivo:

Nombre y apellido	Cédula
GUSTAVO COTES BLANCO	19.072.104

Que el Acuerdo de Consejo Directivo N.º 05 de 2024, estableció que el Consejo Directivo elegirá al exrector miembro del Consejo Directivo de la lista de postulados que hayan cumplido con los requisitos, sin requerir un mínimo de postulados para conformar la lista y poder elegir.

Que, en sesión de fecha 9 de abril de 2024, el Consejo Directivo votó y eligió al Doctor GUSTAVO COTES BLANCO, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 19.072.104, como exrector miembro del Consejo Directivo.

En mérito de lo anterior,



ARTÍCULO 1. Desígnese como exrector miembro del Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Santa Marta, al Señor GUSTAVO COTES BLANCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.072.104.

PARÁGRAFO 1. De conformidad con los Acuerdo de Consejo Directivo N.º 02 de 2024 y N.º 05 de 2024, el periodo del exrector miembro del Consejo Directivo será durante el periodo de transición y alistamiento hasta el 31 de diciembre de 2025.

PARÁGRAFO 2. Para asumir sus funciones como exrector miembro del Consejo Directivo, el Señor GUSTAVO COTES BLANCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.072.104, deberá posesionarse y tomar juramento de rigor ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 2. Publíquese en el micrositio de la Institución Universitaria de Santa Marta en la web <https://www.santamarta.gov.co/>, y de manera transitoria en la web <https://www.santamarta.gov.co/>.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Distrito, Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 9 días del mes de abril de 2024.

SAFUAT ATUNES CELEDON
Presidente del Consejo Directivo
(Delegado mediante acto administrativo)

HIRAN RAMIREZ MONROY
Secretario del Consejo Directivo (AdHoc)